



## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2024-UNADQTC/PCO-DGA**

**Cusco, 20 de mayo del 2024**

Visto, la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°024-2024-UNADQTC/PCO, RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°0149-2024-UNADQTC/PCO, INFORME N°087-2024-UEI-DGA-UNDQTC, INFORME N°056-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UF, INFORME N°0304-2024-UNADQTC/PCO-OPP, INFORME N°0448-2024-UNADQTC-UA-RMLA, y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución para aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el ejercicio fiscal 2024, versión 03; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme la Ley N°31645, Ley que modifica la Ley N°30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°24400 – Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 – Ley de Denominación, Ley N° 30851 – Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Decreto Supremo N°111-2019-EF y Decreto Supremo N°015-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, la Ley N°30220, Ley universitaria, establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que, brinda una formación humanística, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las Universidad Publicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, aprueba en su artículo segundo, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidad Públicas en proceso de Constitución”; es así que, en el numeral 6.1.5 del Documento normativo precitado, menciona las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora “(...) d) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia”;

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°247-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 09 de abril del 2024; que Resuelve, Delegar a partir del 10 de abril del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024; al Director General de Administración, facultades en materia de Contrataciones del Estado;

Que, el RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°024-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 22 de Enero del 2024; “SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito para el ejercicio fiscal 2024, para la contratación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de obras, mediante procedimientos de selección, licitación pública, concurso público y adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, según cuadros adjuntos, los mismos que como anexo, forman parte integrante de la presente resolución”;

Que, el RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°0149-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 13 de Marzo del 2024; “SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el ejercicio fiscal 2024, versión 02 (...)”;

Que, mediante INFORME N°0304-2024-UNADQTC/PCO-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en fecha 25 de abril del 2024; remite requerimiento del servicio de Elaboración de Estudios de Pre-inversión, a nivel de perfil, denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE HUASAO DISTRITO DE OROPESA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO”;

Que, mediante INFORME N°087-2024-UEI-DGA-UNDQTC, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en fecha 13 de mayo del 2024; remite el requerimiento para ejecución de Obra denominado





"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, RAMPA, ASCENSOR Y INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO" de CUI: 2570967;

Que, mediante INFORME N°0448-2024-UNADQTC-UA-RMLA; el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en fecha 20 de mayo del 2024; "solicita la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, versión 03, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; y posteriormente efectuar su publicación en el SEACE y portal institucional"; luego de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, tomándose en consideración que el Artículo 6° del Decreto Supremo N°344-2018-EF – Que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre el Plan Anual de Contrataciones, lo siguiente: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."

Que, el numeral 7.5 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, establece sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones, lo siguiente: "7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web de SEACE. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere. (...) 7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC."

Que, de la revisión y evaluación efectuada al presente expediente administrativo, por esta Dirección y por la Unidad de Abastecimiento, siendo el área técnica competente para la emisión de informe técnico que opina de manera favorable para la modificación del Plan Anual de Contrataciones, en observancia a la normatividad vigente; y,

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION PRESIDENCIAL N°247-2024-UNADQTC/PCO;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO. – APROBAR;** la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el ejercicio fiscal 2024, versión 03, conforme al siguiente detalle:





N°	Descripción de los Bienes, Servicios y otras a contratar	Objeto de Contratación	Tipo de proceso	Fuente de Financiamiento	Valor estimado de Contratación	Fecha prevista de convocatoria
11	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL PERFIL DENOMINADO "CREACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN EL CAMPUS UNIVERISTARIO EN EL CAMPUS UNIVERISTARIO DE HUASAO DISTRITO DE OROPESA - QUISPICANCHI - CUSCO".	SERVICIO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	RECURSOS DETERMINADOS	S/120,000.00	Junio - 2024
12	CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, RAMPA, ASCENSOR Y INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO.	OBRA	LICITACION PUBLICA	RECURSOS DETERMINADOS	S/3,800,523.35	Junio - 2024

**SEGUNDO .- DISPONER;** a la Unidad de Abastecimiento efectuar la publicación de la presente Resolución que aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el año fiscal 2024, versión 03, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobada; en concordancia con el numeral 6.3 del Artículo 6° del Decreto Supremo N°344-2018-EF;

**TERCERO. – DELEGAR,** a la Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la responsabilidad de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los Órganos del Sistema de Control;

**CUARTO. - DISPONER,** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNADQTC, la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
CUSCO PERU  
  
Mgt. Giraldo Cuéla Paiva  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Transc. -  
-PCO  
-OPP  
-UEI  
-U. Abast.  
-OTI